MODIFICACIÓN No. 08 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CONTRATO DE INTERVENTORIA NACION 001 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN EDIFICANDO EDICOL.

CLASE Y NÚMERO DE CONTRATO	**CONTRATO DE INTERVENTORIA NACION 001 DE 2022**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**FUNDACIÓN EDIFICANDO EDICOL.**
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTEN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. DTPA-SAMC-NACION-2022-001"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA SEDE OPERATIVA DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA MALPELO. (LOTES I Y II)
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($266.523.096)**
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERA HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICION

Entre los suscritos a saber, **ROBINSON GALINDO TARAZONA,** mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.297.841 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES, en uso de la delegación contenida en la Resolución 002 del 02 de enero de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Parques Nacionales Naturales de Colombia que en adelante se denominará **PARQUES** por una parte; y por la otra, **MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.862.498 expedida en Cali, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN EDIFICANDO COLOMBIANOS - EDICOL, identificada con el Nit. 900.032.390-1, quien actúa en calidad de CONTRATISTA**,** y **GUSTAVO ADOLFO HERRERA**, Jefe SFF Malpelo, en calidad de SUPERVISOR, **,** hemos acordado celebrar la ADICION al Contrato de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el día 4 de noviembre de 2022, Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Pacifico suscribió con **FUNDACIÓN EDIFICANDO COLOMBIANOS - EDICOL, identificada** con el Nit. 900.032.390-1, el contrato de interventoría No. **CONTRATO DE INTERVENTORIA NACION 001 DE 2022** cuyo objeto es:
¨**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTEN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA**

DE MENOR CUANTÍA No. DTPA-SAMC-NACION-2022-001 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA SEDE OPERATIVA DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA MALPELO. (LOTES I Y II)..", por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($266.523.096),** y con un plazo de ejecución del contrato hasta el 27 de diciembre de 2022, contados a partir de la aprobación del acta inicio, la garantía única y previa expedición del Registro Presupuestal.

b) Que dichos requisitos se cumplieron en su totalidad y dicho contrato se encuentra amparado bajo el registro presupuestal No. 44422 del 09 de noviembre de 2022.

c) Que mediante oficio INTERV-NACION.001-2022-010 del 23 de diciembre de 2022 dirigido a Gustavo Adolfo Herrera, Jefe del SFF Malpelo y Supervisor del Contrato de Interventoría NACION 001 de 2022, la firma FUNDACIÓN EDIFICANDO COLOMBIANOS - EDICOL indicó que: "*Teniendo en cuenta que el 23 de diciembre de 2022 el ing. CARLOS MANUEL OLARTE MARTÍNEZ, contratista de los contratos de obra NACION 003 DE 2022 y NACION 004 DE 2022, mediante documentos NACION-003-2022-003 y NACION004-2022-003 solicitó SUSPENDER TEMPORALMENTE los contratos hasta el 15 de enero de 2023, de la cual ésta interventoría emite concepto favorable mediante documentos INTERV-NACION.001-2022-008 e INTERV-NACION.001-2022- 009, respectivamente, y considerando que los contratos de interventoría son catalogados como contratos accesorios a los contratos de obra, comedidamente solicito considerar suspender el contrato de interventoría NACION 001 DE 2022 hasta la fecha en que se reanuden los contratos de obra NACION 003 DE 2022 y NACION 004 DE 2022, con el fin de continuar realizando labores de seguimiento y control a los contratos de obra mencionados*."

d) Que se suscribió Acta De Suspensión No. 1 y a través de modificación en la plataforma SECOP II, el contrato de interventoría **CONTRATO DE INTERVENTORIA NACION 001 DE 2022** fue suspendido desde el 23/12/2022 hasta el día 15 de enero de 2023. con Acta de Prorroga a la Suspensión No.01 del 16 de enero de 2023, se prorrogó la suspensión a la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA NACION 001 DE 2022, hasta el día 06 de febrero de 2023 y con Acta de Prorroga a la Suspensión No.02 del 6 de febrero de 2023, se prorrogó la suspensión a la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA NACION 001 DE 2022, hasta el día 20 de febrero de 2023 y con Acta de la Suspensión No.03 del 20 de febrero de 2023, se prorrogó la suspensión a la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA NACION 001 DE 2022, hasta el día 28 de febrero de 2023 el cual fue reactivado y ampliado hasta el 31 de marzo de 2023 que posteriormente fue prorrogado hasta el 30 de junio, mediante modificación No 6 se prorrogo el plazo en hasta el 15 de julio de 2023.

e) Que mediante modificación 07 del 15 de julio se adelantó prorroga de ejecución según la solicitud de adición que se adelante en el presente modificatorio.

f) Que mediante oficio INTERV-NACION 001-2022-048 la interventoría solicito prorroga y adición presupuestal bajo las circunstancias acaecidas en los contratos de obra justificadas así: *Teniendo en cuenta que el pasado 25 de marzo de 2023 el contratista de obra de los contratos de obra NACION 003 DE 2022 y NACION 004 DE 2022, Ingeniero CARLOS MANUEL OLARTE MARTINEZ, solicito por medio de los*

documentos NACION 003-2022-015 Y NACION 004-2022-014 prorrogas de ambos contratos asi NACION 003 DE 2022 hasta el 30 de julio de 2023 y NACION 004 DE 2022 hasta el 30 de agosto de 2023, solicitud de la cual esta interventoría emitió concepto favorable por medio del documento INTERV-NACION 001- 2022-035 y conforme al cronograma de las obras, se prorroga de la misma forma la interventoría sin que se requiriera adición alguna, sin embargo los hechos adversos acontecidos el 29 de mayo y bajo los cuales el contratista de obra solicita prorrogas mediante oficios OFICIO - NACION 003-2022-023 y OFICIO - NACION 004- 2022-017 avalados por interventoría INTERV-NACION 001-2022-057 y INTERV-NACION 001-2022- 058 y conforme al cronograma de las obras, las prórrogas realizadas, al acta suscrita y con el ánimo de evitar un desequilibrio económico a esta interventoría, se solicita amablemente adición presupuestal permitiendo a esta interventoría cumplir a cabalidad con las actividades de control, seguimiento y legalización hasta el 15 de septiembre de 2023 de los contratos de obra enunciados en este documento según la siguiente relación presupuestal:

PERSONAL PROFESIONAL (1)										
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	TOTAL VR CONTRACTUAL (1)	ADICIONAL MES 1 (1)	ADICIONAL MES 2 (1)	TOTAL ADICIONAL (1)
Personal PROFESIONAL	CANT	SUELDO MES BASICO	DEDIC	% FM	VALOR MES	Cant meses				
Director de Interventoría	1	$8.973.000	50%	1,57	$7.043.805	1,97	$13.876.296	$7.043.805	$7.043.805	$14.087.610
Residente de Interventoría	1	$6.304.000	100%	1,57	$9.897.280	1,97	$19.497.642	$9.897.280	$9.897.280	$19.794.560
Especialista en Estructuras	1	$6.304.000	10%	1,57	$989.728	1,97	$1.949.764	$989.728	$989.728	$1.979.456
Profesional Financiero	1	$7.754.000	10%	1,57	$1.217.378	1,97	$2.398.235	$1.217.378	$1.217.378	$2.434.756
Profesional SISOMA-AMBIENTAL	1	$7.754.000	10%	1,57	$1.217.378	1,97	$2.398.235	$1.217.378	$1.217.378	$2.434.756
TOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							$41.284.338	$20.365.569	$20.365.569	$40.731.138

OTROS COSTOS DIRECTOS (2)							
OTROS COSTOS DIRECTOS	CANT	UND	VALOR UNITARIO	TOTAL VR CONTRACTUAL (2)	ADICIONAL MES 1 (2)	ADICIONAL MES 2 (2)	TOTAL ADICIONAL (2)
Comunicaciones en el PNN MALPELO - Telefonía e Internet satelital (Equipo + SIM CARD + Texting + 200 minutos)	1,97	MES	$6.860.845	$13.515.865	$6.860.845	$6.860.845	$13.721.690
Transporte vehicular hasta el puerto de Buenaventura	1,97	MES	$6.200.000	$12.214.000	$6.200.000	$6.200.000	$12.400.000
Transporte Marítimo desde Buenaventura al SFF MALPELO por trayecto (incluye alimentación en la embarcación durante los días del viaje)	2	MES	$30.000.000	$60.000.000	$30.000.000	$30.000.000	$60.000.000
Viáticos en el SFF MALPELO (Incluye alimentación, hidratación)	1,97	MES	$3.000.000	$5.910.000	$4.049.155	$4.049.155	$8.098.310
Elementos de Protección Personal	1,97	MES	$3.000.000	$5.910.000	$3.000.000	$3.000.000	$6.000.000
Instalación y dotación de Campamento en el SFF MALPELO	1	UND	$8.000.000	$8.000.000	$8.000.000	$-	$8.000.000
Dotación oficina principal (puestos de trabajo, sillas, teléfonos)	1	UND	$7.500.000	$7.500.000	$7.477.433	$-	$7.477.433
Gastos Administrativos Oficina principal (arriendo, administración, servicios públicos)	1,97	MES	$2.500.000	$4.925.000	$2.500.000	$2.500.000	$5.000.000
Honorarios Administrativos (secretaria, mensajero, abogado, entre otros)	1,97	MES	$5.000.000	$9.850.000	$5.000.000	$5.000.000	$10.000.000
SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)			**$126.920.630**	**$182.684.650**	**$73.087.433**	**$57.610.000**	**$130.697.433**

ITEM	TOTAL VR CONTRACTUAL	ADICIONAL MES 1 (1+2)	ADICIONAL MES 2 (1+2)	TOTAL ADICIONAL (1+2)
COSTOTOTAL (1+2)	$223.968.988	$93.453.002	$77.975.569	$171.428.571
IVA 19%	$42.554.108	$17.756.070	$14.815.358	$32.571.429
VALOR TOTAL	**$266.523.096**	**$111.209.073**	**$92.790.927**	**$204.000.000**

A continuación, nos permitimos dar claridad en 3 ítems de "OTROS COSTOS DIRECTOS (2)": 1. Viáticos en el SFF MALPELO (Incluye alimentación, hidratación): Según el contrato firmado, se tiene un valor mensual de $3.000.000, sin embargo, realizando cálculos de alimentación e hidratación de nuestro personal insitu, el valor se incrementa debido la ubicación geográfica del SFF Malpelo. 2. Instalación y dotación de Campamento en el SFF MALPELO: Si bien la instalación del campamento se realiza una sola vez, para la ejecución de este contrato, dado que consta de dos macroetapas las cuales son trabajos de taller y ejecución en el SFF Malpelo, se requerirá realizar un campamento provisional en la ciudad de buenaventura durante la etapa de consolidación de materiales a despachar hacia el SFF Malpelo. 3. Dotación oficina principal (puestos de trabajo, sillas, teléfonos): Como se menciona en el ítem anterior, durante los trabajos de taller los cuales son adelantados en la ciudad de Medellín, se requerirá una oficina adicional en dicha ciudad con el fin de supervisar

tiempo completo dichos trabajos de vital y estratégica importancia ya que son la base de la ejecución que se lleva a cabo en el SFF Malpelo. Dado lo anterior, el valor inicial del contrato de interventoría con un plazo de 2 meses es de $266.523.096 y entendiendo las necesidades de todas las partes y la importancia de los contratos de obra NACION 003 DE 2022 Y NACION 004 DE 2022 en el SFF Malpelo, se presenta solicitud presupuestal de $204.000.000 para 2 meses adicionales de ejecución.

g) Que mediante oficio INTERV-NACION 001-2022-059 "*Teniendo en cuenta la afectación que tuvo el puente voladizo tangón el pasado 27 de mayo de 2023 en horas de la noche y que el 05 de junio de 2023 el ing. CARLOS MANUEL OLARTE MARTÍNEZ, contratista de los contratos de obra NACION 003 DE 2022 y NACION 004 DE 2022, mediante los documentos NACION 003- 2022-023 y NACION 004-2022-017 solicitó prórroga de los contratos de obra de 75 días (30 de agosto de 2023) y 45 días (30 de julio de 2023) respectivamente, de la cual ésta interventoría, considerando que el puente voladizo tangón es el único acceso al SFF Malpelo, emite concepto favorable mediante los documentos INTERV-NACION-001-2022-057 y INTERV-NACION-001-2022-058, comedidamente solicito considerar prorrogar 90 días el contrato de interventoría NACION 001 DE 2022, es decir, hasta el 15 de Septiembre de 2023, con el fin de continuar con las labores de seguimiento, control y legalización de los contratos de obra NACION 003 DE 2022 y NACION 004 DE 2022.*"

h) *Que el supervisor de contrato emite viabilidad de prorroga en los siguientes términos "Que analizando la solicitud por parte de la FUNDACIÓN EDIFICANDO COLOMBIANOS - EDICOL, la Supervisión del Contrato de Interventoría NACION 001 de 2022 considera viable prorrogar la ejecución del mismo, lo anterior para que las actividades de la interventoría se lleven en correlación con las actividades de las obras , y permitan una normal ejecución de actividades técnicas que permiten a la entidad la vigilancia de las obras dado que no se cuenta con personal técnico que apoye estas actividades siendo para la entidad más beneficioso contar con la interventoría durante el termino de ejecución de obra y el plazo final para entregas y cierres tanto de la obra como de la interventoría….Que es preciso anotar que, si bien la interventoría solicita hasta el 15 de septiembre de 2023, se analizó la solicitud de adición la cual fue avalada para lo cual se atiende la solicitud del tiempo restante solicitado y con ello dar trámite a la adición presupuestal. "*

i) Que la prórroga de la interventoría fue ampliada en los términos de la solicitud mediante modificatorio No 7.

j) Que en relación a la solicitud de adición que se analizo el supervisor del contrato avala la misma en los siguientes términos: *"…8. Que de acuerdo con la solicitud por parte de la FUNDACIÓN EDIFICANDO COLOMBIANOS - EDICOL, la Supervisión del*

Contrato de Interventoría NACION 001 de 2022 una vez analizadas las situaciones fácticas que han hecho que se genere una reprogramación de las actividades y considerando que la zona agrupa una geográfica que agudiza cualquier situación que se presente, es reconocible que los tiempos de respuesta sean de acuerdo a estas realidades. 9. Que en consideración a la solicitud de adición presupuestal solicitada por la interventoría se pudo analizar que el presupuesto se encuentra acorde a la realidad del mercado actual y a las actividades programadas en relación con los tiempos de las obras, así es importante resaltar que durante la ejecución del contrato inicialmente de 2 meses y prorrogado por tres meses no ha tenido adiciones presupuestales y no se ha generado desequilibrio económico para las partes. Sin embargo estas prorrogas contemplaron unos cronogramas y un análisis por parte de la interventoría que hacía viable prorrogar sin adición. No obstante, en razón a los hechos acontecidos se generaron alteraciones en los cronogramas y se requiere la vigilancia técnica, jurídica y financiera de la interventoría por dos meses más razón que sobrepasa los criterios financieros de la interventoría y podrían causar un desequilibrio económico para el contratista. Por lo anterior, la supervisión del contrato avala la solicitud y en tanto existe recurso por parte de la entidad se considera viable adicionar el contrato. 10. Con respecto a prorrogar la ejecución del mismo, se avala por parte de la supervisión en tanto la solicitud es conexa a la adición, pues el fin de ésta es permitir que las actividades de la interventoría se lleven en correlación con las actividades de las obras y permitan una normal ejecución de actividades contratadas que permitan a la entidad la vigilancia del cumplimiento de los objetos contratados. Lo anterior en razón a que no se cuenta con personal técnico que apoye estas actividades y por lo tanto se hace necesario que el contrato de interventoría siga vigente siendo para la entidad más beneficioso contar con ésta durante el termino de ejecución de las obras, y garantizar así la ejecución de las mismas. 11. Que la adición y prórroga pretendida persiguen el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 12. Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993. 13. Que la adición pretendida se efectúa en el marco del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 el cual señala: "Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo

plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 PARÁGRAFO . Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato 14. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesarios para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para" (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargoy asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros" (Sentencia C-300 de 2012). 15. Para la presente modificación, se requiere informar a la respectiva aseguradora para que posteriormente, cuando se amplie el contrato, se REAJUSTE DE LA GARANTÍA, atendiendo lo previsto en el contrato original, ajustándola en los términos de este documento. 16. Por lo expuesto en las consideraciones anteriores, la supervisión recomienda al Director Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considerar viable la adición y prórroga del Contrato de Interventoría NACION 001 de 2022"

k) Que la presente adición se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21423 del 26 de junio de 2023.

l) Que teniendo en cuenta el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

m) Que en el marco del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 el cual señala: "*Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO . Para la ejecución de los contratos de interventoría*

es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato

n) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesarios para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para" (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargoy asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros" (Sentencia C-300 de 2012)*

o) Que en razón a lo anterior se hace necesario realizar la modificación para la adición del contrato de la referencia, por la suma de $204.000.000, teniendo en cuentalo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la celebración de acuerdos entre las partes, siempre y cuando no coarten la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de los fines estatales y no sean contrarios a la constitución y a la Ley, razón por la cual las partes **ACUERDAN:**

CLÁUSULA PRIMERA*:* modificar el Contrato de interventoría No. **CONTRATO DE INTERVENTORIA NACION 001 DE 2022**, adicionando la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($204.000.000) soportados en el CDP 21423 del 26 de junio de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese el valor total del contrato a la suma de total de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($470.523.096).

CLÁUSULA TERCERA: el contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo a la presente modificacion.

CLAUSULA CUARTA Las demás estipulaciones del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, quedarán tal como fueron pactadas inicialmente.

CLAUSULA QUINTA: La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada a partir de la suscripción del presente documento en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA SEXTO: Remítase la presente modificación al Grupo Administrativo y Financiero para lo de su competencia.

CLAUSULA SEPTIMO: De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

proyecto:AMAG– Profesional jurídico contratos (CPS-DTPA -2023-149)